



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:15 horas del día 20 de abril de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0306/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 07 de abril de 2026, a las 11:43 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"I. Identificación de personas sobre las que se solicita información

Solicito información pública relacionada con las siguientes personas:

- Karina López Contreras HIJA
- Juan López Contreras HIJO
- Marco Antonio de Santiago Franco NOVIO

¿ II. Información solicitada (REQUERIMIENTO CERRADO Y ESPECÍFICO)

1. ¿ Relación laboral con la Universidad de Guadalajara

Para cada una de las personas señaladas, solicito:

1.1 Confirmación expresa y categórica (SÍ/NO) de si han sido o son trabajadores, prestadores de servicios, académicos o funcionarios de la Universidad de Guadalajara.

1.2 En caso afirmativo, proporcionar sin remisión a portales externos:

- Cargo(s) desempeñado(s)
- Tipo de contratación (base, confianza, honorarios, eventual, académico, etc.)
- Dependencia o área de adscripción
- Fecha de ingreso y, en su caso, fecha de baja
- Remuneración mensual bruta y neta
- Copia del nombramiento o contrato

1.3 En caso negativo, manifestarlo de manera expresa bajo protesta de decir verdad institucional.

¿ 2. ¿ Posible vínculo con María Georgina Contreras de la Torre

2.1 Indicar si Karina López Contreras y Juan López Contreras tienen o tuvieron relación de parentesco con María Georgina Contreras de la Torre dentro de los registros institucionales.

2.2 Señalar si existió:

- Coincidencia laboral en la misma dependencia
- Relación jerárquica directa o indirecta
- Participación en procesos de contratación donde intervenga María Georgina Contreras de la Torre



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2.3 Proporcionar documentos o registros que acrediten lo anterior.

¿ 3. ¿ Auditorías, observaciones y EFOS

Respecto a María Georgina Contreras de la Torre, solicito:

3.1 Informar si ha sido objeto de:

- Auditorías internas o externas
 - Revisiones administrativas
 - Observaciones por ejercicio del gasto
- COPIA DE SU SUPUESTA RENUNCIA O JUBILACION. (FECHAS)

3.2 En caso afirmativo, proporcionar:

- Número de auditoría o expediente
- Autoridad que auditó (Contraloría, ASEJ, Auditoría externa, etc.)
- Descripción detallada de las observaciones

3.3 Específicamente, indicar si existen observaciones relacionadas con:

- Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS)
- Operaciones inexistentes o simuladas
- Desvío o uso indebido de recursos

3.4 En caso de existir observaciones:

- Monto observado
- Estatus actual (pendiente, solventado, en proceso)
- Forma en que fue solventado el recurso (documentación, reintegro, aclaración técnica, etc.)
- Copia de los dictámenes de solventación

3.5 En caso de no existir, manifestarlo de manera expresa y categórica.

¿ 4. ¿ Relación con Marco Antonio de Santiago Franco

4.1 Confirmar si Marco Antonio de Santiago Franco:

- Ha tenido relación sentimental, laboral, contractual o de prestación de servicios con la Universidad de Guadalajara
- Ha sido proveedor o contratista

4.2 En caso afirmativo:

- Tipo de relación (laboral, honorarios, proveedor, etc.)
- Área de adscripción o dependencia contratante
- Montos pagados
- Procedimiento de contratación

4.3 Indicar si existe registro institucional de vínculo personal, familiar o de conflicto de interés entre:

- Marco Antonio de Santiago Franco
- María Georgina Contreras de la Torre

4.4 Proporcionar declaraciones de conflicto de interés relacionadas, en caso de existir.

¿ III. Prohibición de respuestas evasivas

Se solicita expresamente que:

- No se remita a portales electrónicos como única respuesta.
- Se entregue la información de manera directa, clara y completa.
- En caso de inexistencia, se emita declaratoria formal de inexistencia debidamente fundada y motivada.

¿ IV. Fundamento legal

La presente solicitud se formula con base en:

- Artículos 6° Constitucional
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia del Estado de Jalisco" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0306/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0981/2026, de fecha 14 de abril de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.



1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/215/2026, recibido el 16 de abril de 2026, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0306/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida; lo anterior, en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por su parte, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico y escolaridad, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, lugar de nacimiento, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la CGRH.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 20 de abril de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgado
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité